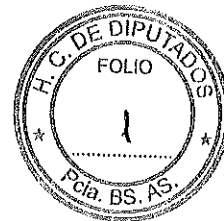




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Derógase la ley 10.270

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley 10270 faculta al Poder Ejecutivo a “instrumentar un plan de abaratamiento de los artículos de alimentación básica, con el objeto de poner los mismos al alcance de la población a bajo costo”, autorizándolo a “establecer centros de compras, puestos móviles, y cualquier otra iniciativa que conduzca a tales fines”, al tiempo que ordena promover “especialmente el consumo masivo y directo de pescado, soja, y de todo otro producto alimenticio que comercializado en forma directa”.

Una vez más el Estado empresario desviando recursos públicos, invadiendo libertades y promoviendo la discrecionalidad y la venalidad. Su abrogación es indiscutible.

Por los argumentos expuestos solicito a mis distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO

Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.